



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

REMITEN EL EXPEDIENTE INTITULADO IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES SOBRE DETERMINACIÓN DEL SUELDO DEL GOBERNADOR, VICE GOBERNADOR REGIONAL Y DIETA DE CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL LORETO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°007-2018-SO-GRL-CRL:15/02/2018

Iquitos, 15 de Febrero del año 2018

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional, en Sesión Ordinaria de Consejo:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 15 de febrero de 2018, en mérito de la Convocatoria de tema de Agenda, para la fecha señalada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3º prescribe que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece como atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; asimismo en su artículo 19º, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir Dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente;

Que, el presente tema, es puesto a consideración del Pleno de Consejo por la Consejería Delegada, a efectos de dar cumplimiento al Artículo 19º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que sin embargo y dado que, la ley permite tratar este tema dentro del primer trimestre de cada año, el Pleno del Consejo aprueba remitir los actuados a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su análisis y evaluación correspondiente;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno, El Consejo Regional de Loreto; Acordo, por UNANIMIDAD lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el tema intitulado Implementación del Artículo 19° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, respecto de la determinación de la Dieta de los Señores Consejeros a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su análisis y evaluación correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria del Consejo Regional, remitir el presente acuerdo a la Gerencia General Regional, para conocimiento e implementación y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación para la publicación del mismo, en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Abg. MARCO ANTONIO CARRERA ALVARA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO